



0503

**Asunto:** Se autoriza la tarifa del servicio de recolección de basura, aplicable en los recintos portuarios de La Paz, Pichilingue, Santa Rosalía, Loreto, Puerto Escondido y San Carlos, B.C.S.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

**Ing. Narciso Agúndez Gómez**

Director General de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.  
Carretera La Paz-Pichilingue Km.17  
23010 La Paz, B.C.S.

**Ref:** Solicitud de Ventanilla No. 8004.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,** hace referencia al escrito DG/0050/2024 de fecha 16 de enero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita un incremento a la tarifa del servicio de recolección de basura, aplicable en los recintos portuarios de La Paz, Pichilingue, Santa Rosalía, Loreto, Puerto Escondido y San Carlos, B.C.S., misma que fue aprobada por el Consejo de Administración con el Acuerdo No. APIBCS-18-23 de fecha 14 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se analizó la solicitud y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza la tarifa del servicio de recolección de basura, aplicable en los recintos portuarios de La Paz, Pichilingue, Santa Rosalía, Loreto, Puerto Escondido y San Carlos, B.C.S., misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se autoriza tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario en las oficinas de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

*[Handwritten signatures]*

Continúa siguiente página...



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción VI, 76 al 80 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS  
**María Marisa Abarca Hernández**



Con copia a:

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento. Atentamente.- Ejército Nacional No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México. -

MAEA/AGM/KMM



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA QUE SE PROPORCIONA EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA PAZ, PICHILINGUE, SANTA ROSALÍA, LORETO, PUERTO ESCONDIDO Y SAN CARLOS, B.C.S.

**I. NIVELES DE COBRO**

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
A. Recolección de basura por contenedor de 4 M3, en los puertos de La Paz, Pichilingue, Santa Rosalía y Loreto.	\$ 796.05
B. Recolección de basura por contenedor de 4 M3, en Puerto Escondido.	\$ 1,590.73
C. Recolección de basura por tabor de 200 lts., en los puertos de La Paz, Pichilingue, Santa Rosalía y Loreto.	\$ 305.24
D. Recolección de basura por tabor de 200 lts., en Puerto Escondido.	\$ 615.87
E. Recolección de basura por contenedor de 4 M3, en el Puerto de San Carlos.	\$ 1,144.31

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de recolección de basura por contenedor y retiro de basura por tabor que se realicen tanto a embarcaciones como a las empresas instaladas en los recintos portuarios de La Paz, Pichilingue, Santa Rosalía, Loreto, Puerto Escondido y San Carlos, B.C.S., a solicitud de cualquier interesado durante las 24 horas del día. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.
- El servicio consiste en la recolección de basura por contenedor de 4 m3 o tabor de 200 lts., según corresponda, a las embarcaciones y a las empresas establecidas en los recintos portuarios de La Paz, Pichilingue, Santa Rosalía, Loreto, Puerto Escondido y San Carlos, B.C.S., mediante el traspaso de la basura del contenedor al camión de volteo y posteriormente su traslado hasta el relleno sanitario municipal, donde deberá quedar debidamente depositada.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Continúa siguiente página...



*[Handwritten signature]*



Continúa...

3. Los niveles de cobro establecidos para la recolección de basura de los incisos A, C y E, se realizarán en los recintos portuarios de La Paz, Pichilingue, Santa Rosalía, Loreto y San Carlos. Dicha basura se trasladará a una distancia de recorrido hasta 15 kms., al relleno sanitario municipal.
4. Los niveles establecidos para la recolección de basura en los incisos B y D, se realizarán en el recinto portuario de Puerto Escondido. Dicha basura se trasladará a una distancia de recorrido mayor a 15 kms., hasta el relleno sanitario municipal.
5. Las cuotas de la presente tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
6. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina establecido por el prestador del servicio, cuando menos con doce horas de anticipación de aquella para la cual se requiera el servicio.
7. Los usuarios cubrirán el importe del servicio con apego a la presente tarifa, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas, el cobro mínimo por remesa será equivalente a un contenedor.
8. Los servicios portuarios de recolección de basura por contenedor o por tabor, se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
9. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario y en las oficinas de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.
10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
11. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**

  
SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MILITAR  
**Maria Marisa Abarca Hernández**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/KMM

